

**Acuerdo CS No. 099 de 2026
(30 de julio de 2026)**

“Por el cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad vigencia 2026, de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones”

El Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, en uso de sus facultades legales y Estatutarias en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, en particular los artículos 64 y 65, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, y según su Estatuto General, es la institución de educación superior del Departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente universitario autónomo de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política, los artículos 19 y 28 de la Ley 30 de 1992, y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley; forma parte del sistema de universidades estatales y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por la Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014 y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que, de conformidad con el considerando anterior, el artículo 69 de la Constitución Política de la República de Colombia otorga autonomía a las Instituciones de Educación Superior para establecer sus propias reglas internas (estatutos), y regirse conforme a ellas.

Que, el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 establece que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, así mismo, el artículo 65 de la precitada Ley establece que son funciones del Consejo Superior: Las demás que le señalen la ley y los estatutos.

Que, de conformidad con el artículo 10 del Estatuto General de Unitrónico, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno en la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico.

Que, en la misión y visión se declara la contribución con la generación, divulgación y aplicación del conocimiento, así como para el 2030 Unitrónico es un referente de excelencia académica y transparencia administrativa de la Orinoquía Colombiana y el país.

Que el Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3, Artículo 2.5.4.3.4. establece: Planes de Fomento a la Calidad. Los Planes de Fomento a la calidad son herramientas de planeación en las que se definen los proyectos, metas, indicadores, recursos, fuentes de financiación e instrumentos de seguimiento y control a la ejecución del plan, que permitan mejorar las condiciones de calidad de las Instituciones de Educación Superior Públicas de acuerdo con sus planes de desarrollo institucionales. El Ministerio de Educación Nacional definirá la forma de presentación y seguimiento de los Planes de Fomento a la Calidad.



Que el Decreto 1246 de 2015 reglamenta los criterios para la asignación y distribución de los recursos para financiar las instituciones de educación superior públicas de que trata el artículo 24 de la Ley 1607 de 2012, modificado por el artículo 72 de la Ley 1739 de 2014, para el periodo gravable 2015, y se deroga una sección en el Decreto 1068 de 2015.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia potencia mundial de la vida" en el que se establece una educación de calidad para reducir la desigualdad y estableció dentro de sus objetivos una Educación Superior como un derecho, integral, incluyente, intercultural, antirracista, y desde la perspectiva de la justicia social y la paz.

Que para lograr la puesta en marcha de este objetivo, se incluyó en el Plan Nacional de Desarrollo, el Artículo 124 "Fortalecimiento Financiero de las Instituciones de Educación Superior Públicas". Dicho artículo menciona que, el Gobierno Nacional asignará en cada vigencia recursos adicionales a la base presupuestal de funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior – IES públicas, sujeto a la disponibilidad presupuestal. Este compromiso ubica al subsistema de educación superior en una trayectoria incremental de alta calidad y genera un impacto regional significativo, dado que beneficiará a todas las IES públicas del país.

Que para la formulación de los proyectos de inversión el Ministerio de Educación Nacional creó los Planes de Fomento a la Calidad a través del Decreto 1075 de 2015, posteriormente adicionado por el Decreto 1246 del mismo año (artículo 2.5.4.3.4), los cuales son una herramienta de planeación de la inversión que define proyectos, metas, indicadores, recursos e instrumentos de seguimiento y control asociados a líneas de inversión que favorezcan el mejoramiento de las condiciones de calidad de las IES Públicas del país acorde con sus propios planes de desarrollo institucional. Adicionalmente, esta herramienta permite una articulación entre el Plan Nacional de Desarrollo – PND y el Plan de Desarrollo Institucional – PDI de cada IES para contribuir a su Fortalecimiento de la Calidad.

Que en el marco de ejecución del Plan de Desarrollo Institucional 2024–2028 "Ruta del conocimiento para la vida y la paz", aprobado mediante el Acuerdo CS No. 075 del 3 de diciembre de 2024, se estableció el Eje Estratégico 3. Ecosistema para el Conocimiento, dentro del cual se enmarcan el Programa "Fortalecimiento de la infraestructura física del campus universitario" y el Proyecto Estratégico "Ampliación y modernización de la infraestructura física hacia un campus accesible, inclusivo e innovador"; la Meta E3M2, Construir redes eléctricas, de voz y datos en el campus universitario; y la Meta E3M8, Intervenir el 60% de la infraestructura física construida de la Universidad, mediante procesos de adecuación, dotación, remodelación y ornato que permitan la conservación, inclusión y modernización de los espacios físicos existentes.

Que, para el desarrollo de las metas señaladas, la Universidad estructuró y estimó los costos de los proyectos que integran el Plan de Fomento a la Calidad vigencia 2026, así: "Ampliación y Repotenciación de las Redes Eléctricas de Media y Baja Tensión de la Ciudadela Universitaria Casanare – Fases II y III", por valor de DIEZ MIL SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. (\$10.067.645.121,40); y "Ampliación de la capacidad operativa y tecnológica de la Universidad Internacional del Trópico Americano, a través de la dotación de laboratorios especializados para la formación práctica en los programas de ingeniería", por valor de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$9.685.439.925,00).

Que, mediante comunicación con Radicado No. 2026-EE-256156 del 10 de julio de 2026, el Ministerio de Educación Nacional emitió concepto técnico favorable al Plan de Fomento a la Calidad (PFC) 2026 de la Universidad Internacional del Trópico Americano, al evidenciar que su formulación se ajusta a los

lineamientos establecidos por el Ministerio, y solicitó su presentación ante el Consejo Superior Universitario, o la instancia que haga sus veces, para su respectiva aprobación.

Que los proyectos que integran el Plan de Fomento a la Calidad vigencia 2026 ascienden a las siguientes sumas y fuentes de financiación: proyecto "Ampliación y Repotenciación de las Redes Eléctricas de Media y Baja Tensión de la Ciudadela Universitaria Casanare – Fases II y III", por valor total de DIEZ MIL SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. (\$10.067.645.121,40), que incluye recursos del Plan de Fomento a la Calidad 2026 por \$4.148.725.086,00, y Rendimientos PFC + Otras fuentes por \$5.918.920.035,40; y el proyecto "Ampliación de la capacidad operativa y tecnológica de la Universidad Internacional del Trópico Americano, a través de la dotación de laboratorios especializados para la formación práctica en los programas de ingeniería", por valor total de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$9.685.439.925,00), que incluye recursos del Plan de Fomento a la Calidad 2026 por \$1.716.325.849,00, y otras fuentes por \$7.969.114.076,00.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Aprobar el Plan de Fomento a la Calidad de la Universidad Internacional del Trópico Americano de la vigencia 2026, por un valor total de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. (\$19.753.085.046,40), financiado con los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional por valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$5.865.050.935) y con recursos de cofinanciación, por valor de TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. (\$13.888.034.111,40). El Plan de Fomento a la Calidad vigencia 2026 está conformado por los siguientes proyectos: Ampliación y Repotenciación de las Redes Eléctricas de Media y Baja Tensión de la Ciudadela Universitaria Casanare – Fases II y III, por valor de DIEZ MIL SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. (\$10.067.645.121,40); y Ampliación de la capacidad operativa y tecnológica de la Universidad Internacional del Trópico Americano, a través de la dotación de laboratorios especializados para la formación práctica en los programas de ingeniería", por valor de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$9.685.439.925,00).

ARTÍCULO SEGUNDO. FUENTES DE FINANCIACIÓN: El proyecto incluye recursos de la siguiente manera:

Proyecto	Recursos PFC asignados 2026	Otras fuentes	Valor total del proyecto
1. Ampliación y Repotenciación de las Redes Eléctricas de Media y Baja Tensión de la Ciudadela Universitaria Casanare – Fases II y III	\$ 4,148,725,086.00	\$ 5,918,920,035.40	\$ 10,067,645,121.40

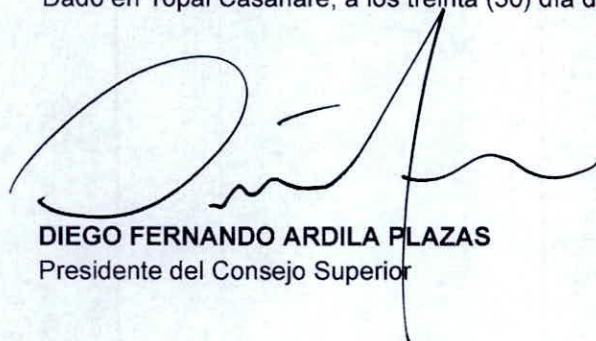
2. Ampliación de la capacidad operativa y tecnológica mediante la dotación de laboratorios especializados para los programas de ingeniería	\$ 1,716,325,849.00	\$ 7,969,114,076.00	\$ 9,685,439,925.00
TOTAL PFC 2026	\$ 5,865,050,935.00	\$ 13,888,034,111.40	\$ 19,753,085,046.40

ARTÍCULO TERCERO. DELEGACIÓN. Facúltase al Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, para implementar y ejecutar el Plan de Fomento a la Calidad vigencia 2026, así como para adoptar las medidas presupuestales, administrativas y contractuales necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal Casanare, a los treinta (30) día del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026=.



DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Presidente del Consejo Superior



CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretario Consejo Superior